



## Ayudas directas a personas trabajadoras AUTÓNOMAS

El Gobierno central ha aprobado un paquete de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial que movilizará 11.000 millones de euros para apoyar a personas trabajadoras autónomas y empresas, a través de ayudas directas, medidas de reestructuración de deuda financiera y recapitalización. Se trata de una **inyección de dinero público muy importante** para el mantenimiento de la actividad económica y el empleo en nuestro país.

### - Ayudas directas para personas trabajadoras autónomas y empresas

Tienen como objetivo que las comunidades autónomas concedan ayudas directas a los autónomos y empresas de los sectores más afectados por la pandemia cuyos **ingresos hayan caído más de un 30% con respecto a 2019**. Estas ayudas directas se deben emplear para el pago de deudas contraídas por las personas trabajadoras autónomas y empresas desde marzo de 2020, como pagos a proveedores, suministros, arrendamientos o reducción de la deuda financiera.

Podrán acceder a estas ayudas todas las personas trabajadoras autónomas y empresas especialmente afectadas por la pandemia, que desarrollen su **actividad bajo alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas -CNAE - previstos en el ANEXO I del Real Decreto**.

La **cuantía** de la ayuda será de:

- Para microempresas y autónomos (con hasta 10 empleados) cubrirán hasta un **40%** de la caída adicional de ingresos.
- Para empresas y autónomos (con más de 10 empleados) cubrirán hasta un **20%** de la caída adicional de ingresos.
- Para los **autónomos** que tributen en régimen de **estimación objetiva** una cantidad fija de **3.000 euros**.

Para los **autónomos** que tributen en régimen de **estimación directa** un rango de entre **4.000 y 200.000 euros**. **Serán las Comunidades Autónomas las encargadas de establecer el procedimiento de solicitud**, el plazo, los trámites, el control y la supervisión de estas ayudas así como de articular la colaboración entre las distintas administraciones para gestionarlas.

### - Ayudas para la reestructuración de deuda financiera COVID

Se recogen medidas de **apoyo y flexibilización de los préstamos que cuenten con aval público**, permitiendo así que el Instituto de Crédito Oficial (ICO) se incorpore a los procesos de refinanciación y reestructuración que pacten los bancos con sus clientes. Se podrán acordar con las entidades financieras medidas para:

1. **Extender el plazo de vencimiento** de los préstamos con aval público;
2. Convertir los préstamos con aval público en préstamos participados;
3. Permitir la **concesión de ayudas directas para reducir la financiación** con aval público solicitada durante la pandemia.

Para la articulación de estas medidas se aprobará un Código de Buenas Prácticas, de adhesión voluntaria por parte de las entidades financieras y otros organismos, similar al existente en el ámbito hipotecario, cuyo objetivo es favorecer una actuación coordinada y eficiente de los bancos en **apoyo de empresas viables con problemas puntuales de solvencia**.

Finalmente, para aquellos casos en que las medidas anteriores no hayan sido suficientes, se crea un **Fondo de recapitalización de empresas afectadas por COVID**, dirigido a reforzar los balances de empresas que eran **viables en diciembre de 2019**, pero que se enfrentan a problemas de solvencia por la pandemia.

***Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial***





*Autónomos  
con derechos*

## Ayudas para crear espacios seguros en los establecimientos turísticos

Desde el 12 de abril y hasta el 2 de noviembre de 2021 queda abierto el plazo para solicitar las subvenciones de la Junta de Castilla y León dirigidas a personas autónomas que sean titulares de establecimientos turísticos para **financiar la creación y adecuación de espacios seguros**.

Se sufragan los gastos derivados de **obras de cerramiento** estable o instalación de elementos desmontables móviles que sirvan de aislamiento, así como elementos laterales, **cubiertas, toldos, mamparas, cortavientos, parasoles**, entre otros.

Asimismo, son gastos subvencionables la renovación del **mobiliario**, como **mesas, sillas y jardineras**, la instalación de sistemas de **iluminación** y aparatos de **climatización** o la mejora de la fachada exterior del local.

La **selección de las personas beneficiarias se realizará por el orden de presentación de solicitudes**, desde que el expediente esté completo por lo que os animamos a presentar las solicitudes cuanto antes. La cuantía de las ayudas está entre 900 y 50.000 euros. Las solicitudes se tramitan a través de la sede electrónica de la Junta de Castilla y León. Puedes acceder pinchando [AQUÍ](#)



## Ayudas al pago de cuotas a la S.S para quienes hayan capitalizado el paro

La Junta de Castilla y León ha **abierto el plazo para solicitar subvenciones destinadas al pago de cuotas a la Seguridad Social para personas que han capitalizado al 100% la prestación por desempleo** para emprender un nuevo negocio o integrarse en una cooperativa o sociedad laboral. También se ayudará a quien aporten capital a una sociedad mercantil siempre que sea el principal titular de la misma. Con esta subvención se trata de ayudar con los gastos de la Seguridad Social a quien se vaya a convertir o se haya convertido en autónomo o autónoma o se haya integrado en una cooperativa o SAL entre septiembre de 2020 y agosto de 2021.

Hay 80.000 euros para repartir y **las ayudas se concederán a los primeros que registren su solicitud** por lo que animamos a presentarla cuanto antes. Hay que hacer el Registro a través de Internet en la siguiente [dirección](#)

La cuantía de la subvención será del **50% en el caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos**, calculada sobre la base mínima de cotización, y del 100% de la aportación del trabajador o trabajadora, en el caso de cuotas de cotización a través de regímenes por cuenta ajena para quienes hayan entrado en una cooperativa o Sociedad Laboral.

Se establecen dos plazos de solicitud:

- **DEL 31 DE MARZO AL 21 DE MAYO DE 2021:** para las cuotas satisfechas desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, ambas inclusive.

- **DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE OCTUBRE DE 2021:** para las cuotas satisfechas desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021, ambas inclusive.



## ¿Qué hacer antes de firmar un traspaso de negocio?

El artículo 32 de la [Ley de Arrendamientos Urbanos](#) (Ley 29 /94, de 24 de noviembre de 2004) recoge la posibilidad de **ceder el contrato de arrendamiento** cuando en una finca o local se ejerza una actividad profesional o empresarial, sin necesidad de contar con el consentimiento de la persona arrendadora, siempre que el contrato de arrendamiento no prevea la prohibición de traspasar o subarrendar. **El nuevo inquilino**

**debe notificar formalmente al propietario del local la cesión del mismo** y asumir que puede incrementar la renta o importe del alquiler hasta un 20%. La **valoración del traspaso** es el punto más controvertido entre las partes (cedente y cesionario), por lo que para ello es necesario realizar un inventario con una valoración de todos los elementos con los que cuenta el negocio, entre ellos, el **fondo de comercio** que es la **capacidad que tiene el negocio de generar beneficios** gracias a activos como la clientela, el prestigio, la experiencia, la organización o la eficiencia.



### *¿ De qué deudas respondo si me quedo con el negocio?*

① **Obligaciones laborales:** en caso de existir deudas laborales el nuevo titular responde por ellas. Además, tiene la obligación de subrogar a las personas trabajadoras manteniendo sus condiciones salariales, categoría y antigüedad.

② **Obligaciones fiscales:** en caso de existir deudas con Hacienda el nuevo titular responderá por ellas de forma solidaria con el anterior titular.

③ **Obligaciones municipales** (agua y basuras): el nuevo titular responderá de las deudas contraídas por el anterior titular con el Ayuntamiento por estas tasas.

***Solicita al titular anterior un certificado acreditativo de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social***



Autónomos  
con derechos

**TRADE cyl**  
Asociación de Trabajadores  
Autónomos y Dependientes de Castilla y León

Boletín informativo

Nº 15

Abril 2021

## ¿Cómo tributan el cese de actividad y las ayudas en el IRPF?

Las personas trabajadoras autónomas que hayan recibido la **prestación extraordinaria por cese de actividad** prevista en el Real Decreto-ley 8/2020 **deberán declararla en la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2020**, ya que, tiene la consideración de **rendimiento del trabajo**. Así lo recoge la [Ley que regula el IRPF en su artículo 17.1.b](#) cuando señala que las prestaciones por desempleo se califican como rendimientos del trabajo.

**RENTA 2020**  
Del 7 de abril al 30 de junio 2021



Las **ayudas o subvenciones** que hayan recibido las personas trabajadoras autónomas de las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos o Diputaciones para paliar los efectos de la crisis económica derivada de la pandemia sí **tienen la calificación de actividades económicas**, por lo que deben **declararse como rendimientos de su actividad**, salvo que las bases reguladoras de la ayuda o subvención declaren que está exenta de tributación.

## ¿Puedo darme de alta como autónom@ estando en ERTE?

El Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE) permite **compatibilizar la prestación por desempleo con la realización de actividades de trabajo por cuenta propia**, es decir, con el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.. Concretamente permite mantener la **percepción íntegra de la prestación** por desempleo reconocida con el trabajo autónomo durante un **plazo máximo de 270 días (9 meses)**. Este plazo se verá reducido si a la persona beneficiaria de la prestación le quedase por percibir un tiempo inferior a esos 270 días. Se exige, para ello, **solicitar la compatibilidad de ambas situaciones en un plazo improrrogable de 15 días, a partir de la fecha de inicio de la actividad por cuenta propia** o alta en la Seguridad Social, a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Aquellas personas trabajadoras que se hallen percibiendo la prestación por desempleo por encontrarse en situación de ERTE y quieran iniciar una actividad o trabajo por cuenta propia, deberán **haber cesado toda su actividad** en la empresa inmersa en el ERTE. De no ser así no sería posible compatibilizar el cobro de la prestación por desempleo con el trabajo autónomo produciéndose una situación de cobro indebido y fraude que acarrea sanciones tanto para la persona trabajadora como para la empresa.



**Te asesoramos en**

Tradecyl@tradecyl.es —Tel: 983 20 85 92— 600 57 69 26 — Plaza de Madrid Nº 4 5ª planta 47001- VALLADOLID  
[www.tradecyl.es](http://www.tradecyl.es)